

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

**El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones de la República de Costa Rica
y la Universidad de Cornell**

1. General

Con el objetivo de facilitar el desarrollo de conocimiento en Costa Rica en torno a la formulación de política pública y a la administración de proyectos de desarrollo relacionados con la ciencia, tecnología, ingeniería y matemática (en adelante “CTIM”), así como apoyar la investigación conjunta y actividades profesionales, la Universidad de Cornell (en adelante “Cornell”) y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones de la República de Costa Rica (en adelante “MICITT”), ambos conjuntamente denominados como las “Partes”, acuerdan establecer el presente Memorando de Entendimiento (en adelante “MOU”), como marco para programas de cooperación en torno al desarrollo del capital humano. Los términos de la cooperación para cada actividad específica a ser implementada conforme a este MOU, incluyendo los aspectos financieros para los estudios de posgrado en Cornell, así como los proyectos de investigación conjunta, deberán ser discutidos y acordados mutuamente por escrito por ambas Partes, antes de la iniciación de cada actividad.

Por su parte, el MICITT, de conformidad con la Ley N° 7169, tiene la autoridad para promover la ciencia y la tecnología, fomentar la investigación científica, la innovación y la gestión de la tecnología, que lleven a un mayor progreso económico y social en el marco de una estrategia de desarrollo sostenible integral, con el objeto de garantizarle a los ciudadanos de Costa Rica una mejor calidad de vida.

Este MOU representa una declaración de intenciones por MICITT y Cornell para trabajar en conjunto, y esboza las bases para dicha colaboración. El objetivo de este MOU es proporcionar un marco a través del cual el MICITT, en línea con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2015-2021, que es elaborado y ejecutado por el MICITT, acuerda apoyar y/o promover a ciudadanos de la República de Costa Rica para que obtengan su título de posgrado académico en Cornell. Dichos candidatos podrán aplicar a programas de ayuda financiera ya existentes en la República de Costa Rica.

MICITT evaluará y determinará, basado en las aplicaciones de candidatos presentadas durante la apertura del programa, la financiación de los costos de matrícula y gastos de manutención en función del presupuesto disponible y siguiendo las normas antes mencionadas. Las aplicaciones serán evaluadas en igualdad de condiciones que las de

otros aplicantes regulares al programa de financiación, y de acuerdo con la naturaleza competitiva del proceso de selección.

Para los efectos de evaluar las aplicaciones para la financiación, MICITT será responsable de determinar si el interés y la intención de los solicitantes en cursar una carrera relacionada con las ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, es suficiente para justificar el apoyo a través de este MOU.

2. Representaciones

Todas las actividades prestadas por el Instituto de Asuntos Públicos de Cornell (en adelante "CIPA", por sus siglas en inglés,) serán ejecutadas de acuerdo con las prácticas profesionales y estándares industriales generalmente aceptados, por personal académico y administrativo altamente cualificados en sus respectivas disciplinas profesionales. CIPA reconoce y acepta que tiene la capacidad profesional, gerencial y operativa para cumplir con todos los términos de este MOU.

3. Libertad Académica

Los principios generalmente aceptados de libertad académica serán aplicables a todas las actividades educativas y de investigación llevadas a cabo por, o bajo la dirección de, la facultad que participe en los proyectos contemplados por este MOU.

4. No Discriminación

Cornell y MICITT se comprometen a no discriminar en contra de alguna persona que realice sus estudios de postgrado bajo este MOU, en razón de su edad, ascendencia, color, discapacidad o minusvalía, nacionalidad, raza, credo religioso, género, orientación sexual, afiliación política o estatus de veterano. Cornell y MICITT deberán cumplir con estos principios en la administración de este MOU, y ninguna institución impondrá criterios para la participación y/o admisión que puedan violar los principios de no discriminación. El incumplimiento de esta cláusula puede ser considerado como un incumplimiento material de este MOU y cualesquiera acuerdos relacionados.

5. Propiedad Intelectual

Cada Parte en el presente MOU mantendrá la propiedad intelectual ("IP", por sus siglas en inglés) concebida o primeramente materializada por sus empleados o agentes en el cumplimiento de los proyectos o actividades contemplados en este MOU. La propiedad intelectual concebida o primeramente materializada llevada a la práctica en forma conjunta por los empleados o agentes de ambas Partes será de titularidad conjunta. Si los becarios que estén realizando estudios de postgrado en virtud de este MOU desean

utilizar la propiedad intelectual generada durante su semestre de servicio para satisfacer el requisito de trabajo escrito del CIPA, deberán obtener el consentimiento previo por escrito del MICITT para proceder con la investigación.

6. Conducta

Los profesores, becarios y estudiantes de intercambio deben cumplir con las leyes del país anfitrión, y con las normas y reglamentos de la universidad anfitriona.

7. Seguros

Cada Parte deberá contar con su propio seguro de responsabilidad, con montos que se consideren apropiados para sus operaciones. Dicho seguro deberá dar cobertura a actos de negligencia, errores u omisiones y proporcionar protección contra las lesiones corporales o reclamos por daños a la propiedad. Queda expresamente entendido que cada Parte será la única responsable de sus propios actos y dicho seguro no se extenderá a proteger a cualquier otra parte.

Los estudiantes y otros que participen en los programas contemplados por este MOU deberán proporcionar prueba suficiente de un seguro de salud adecuado y válido en el país de acogida y aceptable para la institución anfitriona.

Los becarios y estudiantes deberán aportar cobertura por sus actos de negligencia, errores u omisiones, así como la suficiente protección contra lesiones corporales o reclamos por daños a la propiedad.

8. Sobre la normativa de exportaciones

Las Partes se comprometen a cumplir con todas las leyes de exportación de los Estados Unidos de América y demás regulaciones aplicables. Salvo que fuera autorizado mediante licencia del gobierno u otra regulación aplicable, ninguna Parte exportará o re-exportará directa o indirectamente, en ningún momento, ninguna información técnica o software, suministrada y/o desarrollada bajo este MOU, a ningún país prohibido (incluyendo la liberación de dicha información técnica o software para nacionales, dondequiera que se localicen, de cualquier país prohibido), según se les especifica en la normativa aplicable sobre exportación, embargo y sanciones, de los Estados Unidos de América.

9. Indemnización

Cornell y MICITT deberán cada uno indemnizar y mantener indemne al otro, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualesquiera y toda responsabilidad, daños y costos atribuibles a los actos negligentes u omisiones de la Parte indemnizante, sus

funcionarios, agentes y empleados, en el ejercicio de sus funciones y en apoyo de las actividades descritas en el presente MOU. Para los efectos del presente MOU, los estudiantes no son empleados ni agentes de Cornell o de MICITT.

10. Uso de Nombre

Cualquier uso del nombre de la Universidad de Cornell o del MICITT, incluyendo las unidades constituyentes, o logotipos en anuncios, publicaciones o menciones relacionados de alguna manera con las actividades descritas en este MOU, estarán sujetas a la aprobación previa por escrito de ambas Partes.

11. Promoción y Publicidad

CIPA proporcionará información relevante sobre el patrocinio de posgrados por MICITT, para los fines de reclutamiento, a través de sus páginas web, folletos y otro material informativo; y para asegurar la visibilidad apropiada de los patrocinios de MICITT para posgrados, cada vez que se disponga de financiación y con la notificación oficial previa del MICITT para CIPA.

Ninguna actividad, y ningún trabajo creado en relación con alguna de esas actividades, llevada a cabo en el marco de este MOU, podrá ser utilizada para fines comerciales.

12. Relación de las Partes

Este MOU de ninguna manera se interpretará para crear una relación de socios, empleados, funcionarios o agentes entre las Partes. Las Partes en el presente MOU actúan como entidades independientes.

La decisión de admitir o rechazar los solicitantes en cualquiera de los programas indicados en este MOU queda a discreción del CIPA. La aprobación de la financiación de MICITT para los solicitantes en este MOU está sujeta a las regulaciones impuestas por las leyes de Costa Rica.

Cornell notificará a los solicitantes seleccionados para asistir a Cornell a través de comunicación oficial. Por su parte, MICITT notificará la decisión sobre la financiación de la Comisión de Incentivos por los canales oficiales existentes.

13. Viaje de alto riesgo

Cuando las actividades de colaboración en virtud del MOU consistan en que estudiantes de postgrado de Cornell viajen a un país considerado como de alto riesgo por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y/o por el proveedor de Cornell de servicios de emergencia, tal viaje requerirá la aprobación previa del Equipo de Asesoría y Respuesta de Viajes Internacionales de Cornell (“ITART”, por sus siglas en inglés). En caso de que el intercambio no sea aprobado, las modificaciones a la propuesta de intercambio originalmente programada, hechas en atención a las inquietudes de ITART, se acordarán de mutuo acuerdo por escrito.

14. Solución de controversias

Las Partes se consultarán entre sí y tratarán de resolver de manera informal cualesquiera disputas o malentendidos que surjan durante la ejecución de este MOU, dando sus mejores esfuerzos para llegar a una solución amigable. En caso de que los intentos de resolución no sean exitosos, las Partes acuerdan que cualquier reclamación formal en relación con este MOU contra Cornell, sus oficiales, agentes y empleados se llevarán ante un Tribunal Estatal o Federal bajo la jurisdicción del Condado de Tompkins, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y cualquier reclamo contra el MICITT se interpondrá ante los tribunales de Costa Rica. El MOU se interpretará de acuerdo con la ley del país de los tribunales en los que se llevará a cabo el procedimiento.

15. Otras formas de colaboración

A petición del CIPA, el MICITT se compromete a coordinar, a través de los canales internos adecuados, la evaluación y, cuando sea posible, la aceptación de las pasantías de sus estudiantes de la Maestría en Administración Pública (“MPA”, por sus siglas en inglés) dentro de órganos interesados en la Administración Pública del gobierno costarricense. Tales pasantías deben proporcionar a los estudiantes un espacio para la aplicación de los conocimientos adquiridos en el MPA, y aprender cómo se desarrollan e implementan las políticas públicas en las áreas pertinentes de los órganos participantes.

Asimismo, el MICITT también se compromete a coordinar, a través de los canales internos adecuados, la evaluación y, cuando sea posible, la aceptación, de las iniciativas de colaboración conjuntas con postulantes de Doctorado en proyectos de interés común.

En estas iniciativas, especial relevancia se dará a aquellas colaboraciones que contribuyan a apoyar el proyecto del gobierno de Costa Rica de convertirse en miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Todos los gastos relacionados con las oportunidades establecidas en este documento serán cubiertos por los estudiantes.

16. Designados / Notificaciones

Los individuos nombrados a continuación son los representantes de sus respectivas Partes, responsables del desarrollo y coordinación de las actividades contempladas en este MOU. Todas las notificaciones o comunicaciones deben ser dirigidas a las personas nombradas a continuación, a menos que otro destinatario sea designado mediante notificación por escrito.

Por Cornell

Por MICITT

Nombre: Thomas O'Toole

Nombre: Marcelo Jenkins

Título: Director Ejecutivo, CIPA

Título: Ministro

17. Fecha de Vigencia / Plazo

Este MOU entrará en vigor tras la firma de todas las Partes y expirará tres años después de dicha fecha a menos que existan proyectos activos que operen bajo este MOU, los cuales deberán seguir hasta su normal conclusión. Este MOU será revisado en su último año y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito entre las Partes.

18. Terminación anticipada

Este MOU puede ser terminado anticipadamente en cualquier momento por el incumplimiento material de cualquiera de las Partes, luego de la entrega de una notificación por escrito del incumplimiento a la Parte incumpliente y una oportunidad razonable de corrección. La terminación también puede ocurrir por cualquier motivo siempre y cuando se de aviso por escrito con al menos tres meses de anticipación, en cuyo caso la Partes aplicarán todos los esfuerzos razonables para minimizar la interrupción de las obras en virtud de acuerdos de proyectos existentes.

19. Idioma

Todas las notificaciones, comunicaciones y procedimientos previstos en este MOU serán hechas tanto en inglés como en español.

20. Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras/Regulación Anti-Soborno

Cada Parte declara que no tiene y no ofrecerá, prometerá o autorizará el pago o la provisión de cualquier cosa de valor a algún individuo o alguna persona con el

conocimiento o la creencia de que él o ella se lo dará a otra persona con el propósito de influir indebidamente en dicho individuo o asegurar cualquier negocio indebido o ventaja comercial.

21. Cumplimiento de leyes anti-boicot

Las Partes acuerdan que ninguna disposición de este MOU o cualquier acuerdo de proyecto en virtud del presente MOU se aplicará si la aplicación de dicha disposición podría dar lugar a una violación de las leyes y regulaciones anti-boicot de los Estados Unidos de América.

22. Autoridades signatarias

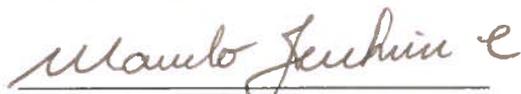
Las personas abajo firmantes, en nombre del MICITT y Cornell, están autorizados a firmar y enlazar sus respectivas organizaciones a los términos de este MOU.

23. Totalidad de Estipulaciones / Modificaciones

Este MOU constituye el acuerdo completo entre las partes y sólo podrá ser modificado de común acuerdo por escrito entre ambas Partes.

En fe de lo cual, las Partes suscriben el presente memorándum.

Por MICITT



Marcelo Jenkins Coronas

Ministro

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

República de Costa Rica

Fecha: June 12, 2015

Por Cornell:



Fecha:

Alan Mathios

Decano

Facultad de Ecología Humana

Cornell University

TESTIGOS DE HONOR

Por el gobierno de Costa Rica:



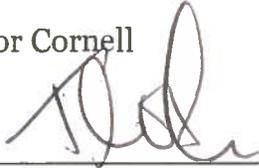
Ana Helena Chacón Echeverría
Segunda Vicepresidenta
República of Costa Rica

Fecha:

Alexander Mora Delgado
Ministro
Ministerio de Comercio Exterior
República of Costa Rica

Fecha:

Por Cornell



Thomas O'Toole
Director Ejecutivo
Instituto de Asuntos Públicos de Cornell
Universidad de Cornell

Fecha: